



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0086 DE 2026**

**( FEBRERO 27 DE 2026 )**

*“Por la cual se Acepta una Renuncia y se efectúa un Encargo de Funciones en un Empleo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo”*

**EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2400 de 1968, el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, el Decreto 1147 de 2025; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, modificada por el Artículo 1º de la Ley 1960 de 2019; establece:

**“Artículo 24. Encargo. (...)**

*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)*”

Que, el Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*; señala:

**“Artículo 2.2.5.2.1. Vacancia Definitiva.** *El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:(...)*

*1. Por renuncia regularmente aceptada.*

**Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las Vacancias Definitivas.** *Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)*

**Artículo 2.2.5.3.4. Terminación de encargo y nombramiento provisional.** *Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*

**Artículo 2.2.5.4.7. Encargo.** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, (...).”*

**Artículo 2.2.5.5.1. Situaciones Administrativas.** *El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: (...)*

*5. En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo.*

**Artículo 2.2.5.5.41. Encargo.** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.*

**Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en Empleos de Libre Nombramiento y Remoción.** *Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se Acepta una Renuncia y se efectúa un Encargo de Funciones en un Empleo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo"

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.*

**Artículo 2.2.5.5.44. Diferencia Salarial.** *El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.*

**Artículo 2.2.5.5.46. Reintegro al Empleo al Vencimiento del Encargo.** *Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente.*

**Artículo 2.2.11.1.1. Causales de retiro del servicio.** *El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: (...)*  
3) *Renuncia regularmente aceptada. (...)*"

**ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia.** *Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.(...)*

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.(...)*

*La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.(...)."*

Que, el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, determinó como una de las funciones de la Dirección General; la de "Nombrar y remover a los servidores públicos de la Unidad, de conformidad con la normativa vigente".

Que, mediante Resolución 0451 del nueve (9) de diciembre de 2025, se nombró con carácter ordinario al señor **HEBERT HERNAN NOREÑA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.221.456; en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado **Asesor, Código 1020, Grado 15**, ubicado en la **Dirección General**, de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; del cual tomó posesión el nueve (9) de diciembre de 2025.

Que, el servidor público **HEBERT HERNAN NOREÑA GIRALDO**, a través de escrito identificado con el radicado SPE-DG-2026-IE-0000628 del veinticinco (25) de febrero de 2026; presentó renuncia al empleo que desempeña, a partir del veintiocho (28) de febrero de 2026.

Que, atendiendo la renuncia presentada, la necesidad del servicio y los trámites administrativos que ésta conlleva; este Despacho considera pertinente aceptarla, a partir del dos (2) de marzo de 2026.

Que, conforme lo anterior; y, en aras de garantizar la prestación del servicio; se hace necesario encargar las funciones del empleo de **Asesor, Código 1020, Grado 15**, ubicado en la **Dirección General**; a un funcionario de Libre Nombramiento y Remoción; de conformidad con el Artículo 2.2.5.5.43. del Decreto 1083 de 2015.

Que, mediante Resolución No.0011 de enero trece (13) de 2026, se nombró con carácter ordinario al señor **DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.052.381.876; en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado **Asesor, Código 1020, Grado 14**, ubicado en la **Dirección General**, de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; del cual tomó posesión el quince (15) de enero de 2026.

Que, la Coordinadora del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano; certificó el cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UAESPE, para el empleo denominado **Asesor - Código 1020 - Grado 15**; por parte del servidor público **DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA**.

Continuación de la Resolución "Por la cual se Acepta una Renuncia y se efectúa un Encargo de Funciones en un Empleo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo"

Que, en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Aceptación de Renuncia.** Aceptar la renuncia presentada por el servidor público **HEBERT HERNAN NOREÑA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.221.456; al empleo denominado **Asesor, Código 1020, Grado 15**, ubicado en la **Dirección General**, de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; a partir del dos (2) de marzo de 2026.

**Parágrafo.** En virtud de la Aceptación de la Renuncia, el servidor público debe hacer entrega de bienes e inventarios a su cargo, de asuntos y procesos a su cargo, archivos documentales tanto físicos como los asignados en el sistema interno de gestión documental GESDOC; esto a su Jefe Inmediato o a quien éste delegue, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de retiro y mediante Acta suscrita.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Encargo.** Encargar a partir del dos (2) de marzo de 2026, y mientras dure la vacancia definitiva del empleo, que en todo caso no podrá exceder el término de seis (6) meses; de las funciones del empleo denominado **Asesor, Código 1020, Grado 15**, ubicado en la **Dirección General**; al servidor público **DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.052.381.876; quien ocupa el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor, Código 1020, Grado 14**, ubicado en la **Dirección General**; sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones que le son propias.

**ARTÍCULO TERCERO. Diferencia Salarial.** El servidor público **DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA** tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda, para recibir la asignación básica mensual del empleo de **Asesor, Código 1020, Grado 15**, del cual es encargado.

**ARTÍCULO CUARTO. Disponibilidad Presupuestal.** La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, realizará el pago correspondiente; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 926 de Enero 5 de 2026.

**ARTÍCULO QUINTO. Comunicación Aceptación de Renuncia.** El Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, comunicará el contenido de la presente Resolución al servidor público **HEBERT HERNAN NOREÑA GIRALDO**.

**ARTÍCULO SEXTO. Comunicación Encargo.** El Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, comunicará el contenido de la presente Resolución al señor **DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**YUBERTH ANTONIO ORDÓÑEZ VERGARA**  
Director General

**Aprobó:** Javier Mauricio García Quiroz- Secretario General 

**Revisó:** Angélica Hernández Bautista - Profesional Especializado GGDTH 

**Proyectó:** Laura Yasmin Barrera Moreno - Coordinadora GGDTH 